

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, indicándole que se envió a través de la empresa de correo **ENVIAMOS** de fecha 16 diciembre 2023, sin embargo, esta fue devuelta. Con respuesta no reside, el apoderado de la parte demandante allega poder conferido por la demandada quedando notificado por conducta concluyente. Sírvasse proveer. Suaita, 21 de febrero de 2024.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER
Suaita, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

El 16 de diciembre de 2023 se envió a través de la empresa de correo **ENVIAMOS** el aviso de que trata el artículo 291 CGP a la dirección del demandado Calle 3ª No. 10-29 Barrios los tejados de Suaita Santander, sin embargo, esta comunicación fue devuelta con la nota "No reside".

Posteriormente El 15 de febrero se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual la demandada confiere poder a un profesional del derecho.

Así las cosas, se cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP que a la letra indica:

"(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...).".

Es por ello, que se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada Diana Zarate López del Auto que libro mandamiento de pago, se le reconocerá personería para actuar a su apoderado judicial y se correrá traslado a la parte actora para que de contestación a la demanda en termino de los diez (10) días.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: ENTENDER notificada a la demandada DIANA ZARATE LOPEZ por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el marco de la presente causa desde la fecha en que se notifique la presente providencia por estados, de acuerdo con las consideraciones esbozadas en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado judicial de DIANA ZARATE LOPEZ al profesional del derecho MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO, identificado con C.C. No. 1.098.630.452, portador de la tarjeta profesional No. 290.465 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder incorporado.

TERCERO. - Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las de la demanda para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

El auto anterior de fecha 21 de febrero del 2024 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaría del Juzgado y en el micrositio web para estados del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 22 DE FEBRERO DE 2024.



Firmado Por:

Gil David Diaz Mateus

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6269f81e53b479bfe71ccbbe743d1a8cbc83d8f23917d54af2967fc2777f92**

Documento generado en 21/02/2024 04:54:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j01prmpalsuaita@cendoc

El auto anterior de fecha 21 de febrero del 2024 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaría del Juzgado y en el micrositio web para estados del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 22 DE FEBRERO DE 2024.

